

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, abril diecinueve (19) del dos mil veintitrés (2023).

RAD: 44-001-31-10-001-2022-00406-00. Demanda Ejecutiva de Alimentos, instaurado por el señor DILVIS DAVID REDONDO GOMEZ, contra el señor DILVIS DAVID REDONDO FREILE

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho dispone:

1. Téngase por contestada la demanda, por parte del señor DILVIS DAVID REDONDO FREILE, por intermedio de apoderada doctora MAGALY MEJIA MENDOZA.
2. Córrasele traslado a la parte ejecutante, por el termino de diez (10) días, a las excepciones de fondo "*Pago parcial de la obligación*", conforme lo reglado en los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso
3. Reconózcase personería jurídica a la doctora MAGALY MEJIA MENDOZA, como apoderada del señor DILVIS DAVID REDONDO FREILE, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito